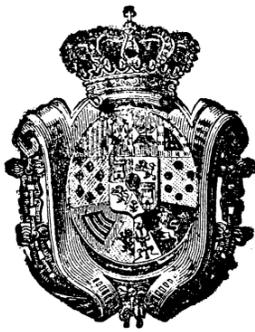


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3061.

JUEVES 23 DE FEBRERO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de una exposicion que en 23 de Noviembre del año próximo pasado presentó el ayuntamiento constitucional de Madrid, y me remitió V. E. en 21 de Diciembre, solicitando la mencionada corporacion no se la interrumpa de modo alguno en el percibo del arbitrio temporal que con aplicacion al pósito se impuso en 1826 para la compra de trigo sobre varios artículos de consumo á su introduccion por las puertas de esta capital.

Al propio tiempo hice presente á S. A. que no era exacto que este arbitrio se hubiese concedido al ayuntamiento, porque de los antecedentes reunidos en el ministerio de mi cargo resulta que en Real orden comunicada al mismo por el de Gracia y Justicia en 20 de Febrero de 1826 se le dió conocimiento de las prevenciones restrictivas acordadas con respecto á los tahoneros, y de la imposicion de un arbitrio temporal sobre determinados artículos de consumo en beneficio del pósito, cuya cobranza, cuenta y recaudacion correria á cargo de las oficinas de la villa, con separacion de los demas arbitrios municipales, sin abono de retribucion por aquel; y se autorizó al corregidor de Madrid para que procediese con el mayor secreto á realizar el acopio de granos.

Este arbitrio temporal debió haber caducado como una de las consecuencias legítimas del Real decreto expedido por el ministerio del Fomento general del Reino en 20 de Enero de 1834, extinguiendo todos los arbitrios creados para los pósitos, y declarando libre el comercio y tráfico de granos y semillas. Pero lejos de suceder así, la guerra civil, que principió en aquella época á desenvolverse con violencia, hizo forzosa la continuacion de este arbitrio temporal, que solo por un motivo tan sagrado pudo autorizarse, y se aplicó al sostenimiento de las compañías movilizadas. Mas cuando en 1836 se comprendieron los gastos de estas y de los cuerpos francos en el presupuesto del ministerio de la Guerra, no debió ocurrir la menor duda en la supresion de un arbitrio, cuyo objeto en la aplicacion primitiva habia desaparecido legalmente, y despues el que autorizaron las circunstancias extraordinarias; siendo lo mas extraño que, terminada por último la guerra civil, subsista el arbitrio temporal, y que las cuestiones suscitadas entre la Hacienda y el ayuntamiento, lejos de acercarse á examinar la índole y fines del impuesto, se reduzcan á reclamar el derecho de pertenencia. Ni la Hacienda en el informe que emiten las oficinas de Rentas en 20 de este mes tiene razon fundada para sostener la permanencia de dicho arbitrio, y que el producto ingrese en el tesoro público, ni el ayuntamiento la tiene para solicitar recaudarle y que se incorpore á los fondos municipales.

Y enterado de todo S. A. se ha servido resolver:

1º Que este arbitrio temporal debió quedar suprimido desde el momento en que faltó el objeto especial para que fue creado, ó cuando mas desde que cesó el motivo plausible que hizo indispensable la continuacion extraordinaria.

2º Que no siendo este arbitrio ni nacional ni municipal, sino estrictamente especial para realzar el acopio de granos para el pósito, no corresponde su producto sucesivo ni al tesoro público ni al ayuntamiento.

3º Que en consecuencia, y para aliviar á esta poblacion de semejante gravámen, quede desde el dia de mañana sin falta suprimido el mencionado arbitrio temporal, y cese de cobrarse el impuesto con dicho objeto, que segun la citada orden de 20 de Febrero

de 1826 consiste en cuatro maravedís en cada libra de vaca y carnero: en 11 rs. y 30 mrs. cada cordero: en 21 rs. y 18 mrs. cada ternera fina hasta el peso de 80 libras: en 10 rs. en cada res de ganado de cerda de las que se degüellen en Madrid, ó que entren en canal; y en 10 rs. en cada arroba de tocino salado y en lardo, jamones, chorizos, salchichones, despojos y destrozado.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes, sirviéndose dar conocimiento al ayuntamiento de Madrid.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1843.—Ramon Maria Calatrava.—Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del expediente instruido en este ministerio acerca de las diferentes reclamaciones de varias autoridades y corporaciones y de la últimamente elevada por el ayuntamiento de la villa de Figueras en solicitud de que se habilite el puerto de la villa de Rosas para el comercio de importacion del extranjero y de América, considerándosele para lo sucesivo como aduana de segunda clase; y enterado S. A. de cuanto en el expediente resulta sobre tan importante asunto, en el que se interesa el desarrollo de la riqueza agrícola y fabril de la provincia de Gerona, y conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido acceder á lo que se solicita. De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1843.—Calatrava.—Sr. director general interino de Aduanas.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El capitán de navío D. José Resusta, comandante de marina de San Sebastian, encargado de dirigir la corta de maderas que se está verificando en los montes de Navarra y Guipúzcoa, ha dado cuenta á este ministerio de haberse verificado en el monte de Usurbil, propio del Estado, el derribo de 2190 árboles. Propone que los 9400 rs. que ha producido el ramaje y astillas de los mismos, vendidos en subasta, se apliquen á plantar en el referido monte 29 pies de roble, segun se ha solicitado por D. José María Zatarani, su administrador, cuya propuesta ha sido aprobada por S. A. el Regente del Reino, disponiendo se lleve á efecto.

El gobernador capitán general de la isla de Puerto-Rico en 12 de Enero próximo pasado da parte de que continúa allí inalterable la tranquilidad pública.

Debiendo salir del puerto de Cádiz el dia 11 de Marzo próximo el buque-correo de la empresa conduciendo la correspondencia á las islas Canarias, de Puerto-Rico y de Cuba, podrán remitirse las cartas en esta corte hasta el 6 del mismo Marzo.

DIRECCION GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha remitido á la misma para su publicacion el siguiente pliego de condiciones que S. A. el Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Sres. Ministros, se ha servido aprobar para la subasta de los azogues de las minas de Almaden y Almadenejos.

Condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta los azogues de las minas de Almaden y Almadenejos.

Se subastan todos los azogues que produzcan las minas de Almaden y Almadenejos durante cuatro años, á contar desde 20 de Setiembre de 1843 hasta 19 de Setiembre de 1847, rehajados los que calcu-

la direccion general de Minas que puedan necesitarse para el consumo de las operaciones químicas de la Península, y los que estan concedidos por órdenes vigentes á los mineros para las explotaciones y á algunos hospitales por via de limosna, entregándose al contratista al fin de cada año, y al precio que para el todo se estipule, los azogues que no se hubiesen invertido en dichos objetos, no pudiendo el Gobierno enagenar dichos azogues á ningun otro particular ni compañía.

2ª

Aunque el Gobierno no puede determinar la cantidad fija de azogue que producirán las minas, debe sí manifestar á los licitadores que en estos últimos tiempos no ha bajado su producto de 200 quintales anuales, y se declara que el contratista no podrá exigir mayor cantidad que esta; pero el Gobierno le entregará cualquiera otra mayor que pueda obtener, siempre que se consiga sin perjudicar las minas.

3ª

Si por causas imprevistas no llegasen los productos á 200 quintales en cada uno de los cuatro años de la contrata, el Gobierno se obliga á completar la parte que falte con los productos sucesivos é inmediatos á la conclusion del término de la misma.

4ª

Los azogues serán entregados como hasta aqui en los almacenes de las Atarazanas de Sevilla, envasados en frascos de fierro de á tres arrobas de mineral cada uno, á no ser que circunstancias imprevistas obligaran á entregarlos en baldes, ya sea porque los frascos no pudiesen llegar á tiempo, ó por otra causa de fuerza mayor. Verificadas las entregas al contratista, ó á la persona que legalmente le represente, dará esta los correspondientes recibos á favor del juez de empaques de dichas Atarazanas, ó quien hiciere sus veces, en virtud de los cuales exigirá la Caja de Amortizacion su importe á la persona ó casa de comercio que deba efectuar el pago.

5ª

Este deberá ser precisamente en Madrid al dia siguiente de la presentacion de los recibos, en moneda corriente de oro ó plata.

6ª

Se entregarán al contratista todos los azogues que pida segun vayan llegando á las referidas Atarazanas; pero para la respectiva comodidad y regularidad en los percibos se establece entregar y recibir reciprocamente á razon de 50 quintales cada tres meses sobre el cálculo que va referido de 200 quintales anuales poco mas ó menos, entendiéndose que si en alguno de dichos trimestres no pudiesen completarse los 50 quintales de azogue, se verificará en el siguiente, ó se tomará en cuenta el exceso si lo hubiese; mas de todos modos será obligacion del contratista incorporarse de los azogues tan pronto como lleguen á Sevilla, siempre que los que se le entreguen no bajen de 200 quintales.

7ª

El contratista, al recibir los frascos de azogue, se asegurará á completa satisfaccion del peso, tara y acondicionamiento de sus envases; pero una vez recibidos no podrá despues reclamar perjuicios de ninguna especie, debiendo ser de su cuenta y riesgo todos los que puedan ocurrir despues de haber dado recibo del mineral.

8ª

Si por cualquiera acontecimiento demorase el pago de alguna partida de azogues el contratista, se suspenderá en Sevilla toda entrega hasta que esté verificado el pago del anterior, el cual se hará efectivo inmediatamente con las fianzas ó garantías que tenga dadas.

El contratista será libre de vender los azogues donde y al precio que le acomode, subrogando en él el Gobierno todos sus derechos en esta parte, continuando los azogues para el contratista libres de todo impuesto ó derecho nacional municipal, muellage &c. establecido y por establecer,

Esto no obstante será obligación del contratista situar un depósito de 1500 quintales de azogue en Cádiz todos los años para surtir á los comerciantes y navieros españoles que hagan expediciones directas desde los puertos de España á los de la República de Méjico con frutos, manufacturas y efectos españoles en buques nacionales. Estos azogues se venderán en el depósito al precio en que se remataren con solo el aumento de tres pesos fuertes en quintal, que exigirá el contratista por portes, almacenaje, comision é intereses de sus desembolsos.

10.

Será condicion precisa, para gozar del beneficio que se concede por el artículo anterior, que el comprador de los azogues haga constar tener buque con registro abierto para los puertos de la citada República y con cargo de los expresados efectos, á cuyo fin le franqueará el administrador de la aduana de Cádiz una certificación en los términos que le prevenga el Gobierno en las instrucciones que dictará con objeto de asegurar el destino de los azogues, y que no se les dé otra direccion que la que deben tener.

11.

No se admitirá proposicion alguna que no esté literalmente arreglada al modelo que se manifestará y repartirá impreso en la Caja nacional de Amortizacion en Madrid, y en las comisiones de Hacienda de España en Lóndres y Paris.

12.

Tampoco se admitirá al que no justifique en el acto del remate haber depositado en la Caja de Amortizacion 10 pesos fuertes en metálico, ó 40 en documentos de la deuda consolidada con interes, como garantía de sostener su proposicion, cuyo depósito será devuelto tan luego como se concluya el remate y se haga la adjudicacion. Perderá el depósito cualquiera persona que resultase ser mejor postor y no pudiese cumplir con prestar la fianza que se le pida al hacerle la adjudicacion, quedando responsable ademas á los daños y perjuicios que ocasione.

13.

El remate se verificará el dia 28 de Marzo próximo en el ministerio de Hacienda, con asistencia del Ministro del ramo, que presidirá el acto, los directores del Tesoro y de la Caja, contador general del Reino, el de la Caja y asesor de la superintendencia.

14.

Al dar las dos de la tarde de aquel dia en el reloj del despacho del Ministro se procederá á abrir un pliego cerrado en que conste el precio mínimo que hubiere fijado el Consejo de Ministros: leído en alta voz se abrirán los pliegos tambien cerrados que hubiesen presentado los licitadores; y admitida la proposicion mas ventajosa, si es que llegase ó excediese del límite, ó en su defecto si se aceptase este límite por alguno de los concurrentes, tendrá derecho cualquiera á hacer las mejoras que crea convenientes hasta que den las cuatro en el mismo reloj, en cuyo acto se adjudicará al mejor postor, despues de afianzar á satisfaccion de la junta que autorizará el acto y de que habla la condicion anterior.

15.

No se admitirá á licitacion verbal á ninguno que no justifique haber hecho el depósito de que trata la condicion 12, quedando sujeto á los resultados que esta expresa.

16.

Hecha la adjudicacion se procederá al otorgamiento de la escritura, siendo de cargo del contratista los gastos de la misma.

17.

El contratista quedará obligado á hacer al tesoro público una anticipacion de 50 millones de reales por medio de la Caja nacional de Amortizacion, á pagar en la forma siguiente:

Rs. vn. 4.000,000 el dia del otorgamiento de la escritura.
6.000,000 el 28 de Abril del presente año.
5.000,000 el 28 de Mayo de id.
5.000,000 el 28 de Junio de id.
5.000,000 el 28 de Julio de id.
5.000,000 el 28 de Agosto de id.
5.000,000 el 28 de Setiembre de id.
5.000,000 el 28 de Octubre de id.
5.000,000 el 28 de Noviembre de id.
5.000,000 el 28 de Diciembre de id.
50.000,000 en junto, cuyo pago se verificará

en esta corte en moneda corriente de oro ó plata á los plazos expresados.

El reintegro de los 50 millones de reales se verificará en los cuatro años de la contrata al respecto de 12.500,000 rs. en cada uno; y para mas bien facilitar este reintegro al contratista se le aplicará la mitad del importe de las primeras entregas de azogues que se le hagan en cada año hasta completar los 12.500,000 reales.

18.

Se abrirá una cuenta de intereses recíprocos á razon de 6 por 100 al año, y á contar desde las fechas de las respectivas entregas y reintegros, por ser este el interes que ha de abonarse.

19.

El contratista quedará obligado á satisfacer mensualmente por medio de la Caja de Amortizacion el presupuesto de gastos de las minas de Almaden y Almadenejos y de las Atarazanas de Sevilla, cuyos recibos se le admitirán en pago de los azogues.

Madrid 16 de Febrero de 1843.=S. A. el Regente del Reino se ha servido aprobar este pliego de condiciones.=Ramon María Calatrava.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia, insertando á continuacion el modelo á que se refiere la condicion 11, del cual se entregarán tambien los ejemplares que se pidan en esta direccion.

Madrid 17 de Febrero de 1843.=Joaquin María Suarez.

MODELO DE LA PROPOSICION.

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del dia 18 de Febrero de 1843, el abajo firmado tomará á su cargo todos los azogues que produzcan las minas de Almaden y Almadenejos por el precio de.....(*)..... reales de vellon cada quintal castellano, y hará la anticipacion de los cincuenta millones de reales que expresa la condicion 17 del mismo pliego.

Lugar para la fecha.

Firma del que hace la proposicion.

Firma del fiador hasta la formalizacion de la escritura, que deberá ser persona de conocido arraigo y crédito.

(*) El precio se pondrá en letra, no admitiéndose ninguna fraccion que no complete un real de vellon.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 13 de Febrero.

Los debates de las dos Cámaras en la sesion de hoy no presentan ningun interes. Mr. Hardy anunció que el jueves presentaría una proposicion pidiendo se presentasen los documentos relativos á los tratados entre Francia é Inglaterra sobre el derecho de visita.

Sir Roberto Peel, á vista de la discusion que ha de promover la proposicion de lord Howich sobre la miseria en que se encuentran las clases obreras, ha presentado una proposicion para que se acuerde un voto de gracias al ejército ingles de las Indias. En seguida anunció, que debiendo concluir la carta del Banco de Inglaterra en 1º de Agosto de 1844, no se trataría de este asunto en la presente legislatura. (Sun.)

Las noticias que recibimos de los distritos manufactureros son poco lisonjeras. La miseria va cada vez aumentándose en Paisley. En los condados del Norte y del interior la industria está muy en decadencia. (Id.)

Parece, segun los periódicos americanos, que la opinion de que una tarifa mas subida restablecería el estado de las rentas de la Union, empieza á adquirir crédito en los Estados-Unidos, no obstante haber declarado oficialmente el secretario del tesoro que la tarifa actual habia causado una gran disminucion en los productos de las importaciones. (Globe.)

Se ha dicho en los círculos políticos que sir J. Graham irá á reemplazar á lord Ellemoroug en calidad de gobernador general de las Indias. (Sun.)

FRANCIA.

Paris 15 de Febrero.

La reaccion es completa en Inglaterra contra el tratado de navegacion concluido con la Rusia.

Se ha hecho en este momento la observacion de que las seis séptimas partes de la navegacion entre ambos paises se hacian por barcos ingleses. Con el sistema de reciprocidad, lo ménos que puede suceder es que el flete se divida entre las dos banderas; y aun la navegacion rusa, haciéndose á mejor precio que la

inglesa, podría suceder que aquella Potencia llevase la mayor parte. El tratado, dice con este motivo el *Leeds-Mercury*, es la concesion de un privilegio á la navegacion rusa. (Comm.)

Se lee en la *Gaceta universal de Lipsick*:

Por cartas de Beirut del 9 de Enero sabemos que el emir Haidan-Ismael ha sido nombrado emir de los cristianos, excepto de los que habitan las tres mayores provincias del Libano, que son: Gebail, Batronné y Giubel-Baccharice, que tienen por gefe á Hadry-Bey, cuya residencia está en Gebail. La montaña está ahora tranquila; pero acaso empiece la agitacion en la primavera, porque los maronitas estan irritados de que se haya privado á su príncipe de las tres mayores provincias, que han sido confiadas á un turco. Por su parte los drusos reclaman la libertad de sus gefes. El emir Haidan está apoyado por el clero y por todos los enemigos del emir Bechir; pero se duda que vuelva á reinar, porque le falta la energia necesaria. (National.)

Añade el mismo periódico:

El emir de los cristianos Haidan-Ismael, príncipe de los cristianos del Libano, es un hombre sin talento; pero es muy adicto á los intereses de la Puerta otomana. Los maronitas le han admitido; pero los drusos protestan contra la eleccion del emir que se les ha destinado. Quieren que absolutamente se reintegre al emir Bechir, y dependerian con mucho gusto de un príncipe maronita antes que ver dos príncipes en la montaña. (Id.)

Se lee en la correspondencia general de la Holanda:

La segunda Cámara de los Estados generales ha aprobado por una mayoría de 47 votos contra 5 un proyecto de ley de grave importancia para la Holanda, tal es el que autoriza la construccion de una carretera principal para unir el ducado del Limburgo con los demas puntos del reino. Desde la separacion de la Bélgica, el Limburgo, por las plazas fuertes de Maestricht y Venloo, se ha convertido en el verdadero baluarte de la Holanda; pero sin una gran comunicacion con esta, la mayor parte de su importancia, bajo el punto de vista estratégico, sería nula. Para el Luxemburgo, y aun para su prosperidad material, este camino es de un inmenso interes. Se dice que el conde de Nassau está enfermo hace unos dias, aunque nada dicen los boletines oficiales. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Santiago 16 de Febrero.

La mayor parte de los verdaderos liberales de este pueblo han visto con entusiasmo el manifiesto que el primer Gele de la nacion dió á los españoles. En efecto, al ver sus conciudadanos, como allí les llama, consignada en él la nobleza y patriotismo del ilustre caudillo y digno representante del pueblo español, al oírle rectificar unos sagrados juramentos que tanto se aplaudieron en época no lejana, ¿quién no desprecia las intrigas é insultos de los enemigos de la Constitucion, y no prorrumpe en vivas de entusiasmo? Este escrito es un *mentis* dado á la maledicencia de muchos, y un documento que justificará para con todos los que imparcialmente le lean los actos de S. A. el Regente del Reino.

Aunque hace mucho tiempo que se habla aqui de elecciones, hasta ahora no se han impreso candidaturas; pero sábese que de un dia á otro verán algunas la luz publica, entre ellas la del progreso legal, que será la expresion fiel de la voluntad del pais. De Pontevedra ya se han publicado varias; y entre algunas de ningun valor se ven otras en que figuran hombres conocidos amantes del orden y del bien de esta nacion, cuyo seno desgarran sus mismos hijos.

MADRID 22 DE FEBRERO.

Conforme se acerca el memorable dia en que ha de comenzar la lucha electoral, va creciendo asimismo la actividad de los partidos, aprestándose cada cual para el combate. Hasta ahora, y grato es confesarlo, en todas partes todas las banderías se manifiestan tan diligentes como reposadas; y en medio de la animacion natural de la época se conserva el orden inalterable. No es que falten sin duda miserables instigadores de revueltas y conmociones populares; pero sus conatos son inútiles, porque la nacion, cansada de disturbios, rechaza á los que nuevamente la brindan con revoluciones, que solo en contra suya pudieran tornarse.

La nacion ha conseguido todo lo que anhelaba; ha terminado una larga y dolorosa guerra civil; ha conquistado sus instituciones, y ahora solo aspira á consolidarlas; á fomentar su industria y su comercio; á proteger sus intereses materiales; á alcanzar en fin todas las ventajas inherentes á la paz de los pueblos, á la sombra de un Gobierno benéfico, ilustrado y fuerte.

Pero si nosotros confiamos en el triunfo de la buena causa, de la causa que defendemos, no por eso creemos ocioso recomendar á los pueblos, para el dia solemne en que van á hacer uso de sus derechos mas preciosos, lo que deben tener en cuenta si no quieren que los malévolos y perversos exploten su buena fe y su patriotismo.

Conviene sobre todo que no olviden las enérgicas y nobles palabras del invicto Regente; que las lean y las mediten, y obren en consecuencia. Que desoigan sugerencias interesadas, y que no escuchen la voz de sus enemigos, siquiera tomen el disfraz, como ahora suelen, de sus apóstoles y tribunos. Que se aparten igualmente de los extremos, todos viciosos, todos

mentables; que sigan la anchurosa senda que entre horribles precipicios guía á la felicidad de la patria.

Que no se equivoquen, dijo el ilustre guerrero hoy encumbrado al primer puesto de la nacion: que no se equivoquen, repetimos nosotros, los que codicien su propio bien y el bien de todos: que no den sus sufragios á los hombres que desean esterilizar los grandiosos resultados del 1.º de Setiembre; que no otorguen su confianza á los que quieren falsear las consecuencias de aquel memorable acto, para hundir al país en un abismo de males: á los unos les diremos que vuelvan la vista á la Francia de 1815: á los otros á la América de nuestros tiempos, agitada un dia y otro por el volcan insaciable de las ambiciones, conmovida siempre por una situacion anormal y violenta.

Otra cosa importa tambien; que los electores se persuadan de que la cuestion que va á resolverse no es de personas, sino de principios: por tanto forzoso es despojarse de las simpatías y afecciones particulares; forzoso es desoir la voz de secretos compromisos. Hay algo mas grande que los vínculos de familia y que los vínculos sociales; y es el bien de la patria; y es el convencimiento de que en la union consiste la fuerza, de que para alcanzar el triunfo es necesario cooperar todos á un mismo fin.

El deber mas sagrado y mas noble del periodista es hablar á los pueblos, en las grandes crisis que deciden de su porvenir, el lenguaje desapasionado de la razon y de la verdad: por eso en los dias que faltan para resolver la inmensa cuestion que tenemos ante nosotros procuraremos insistir, con repeticion si se quiere, en estas advertencias, que tan saludables pueden ser para todos. Invitamos á nuestros colegas, á los que junto á nosotros combaten, para que imiten esta conducta, para que cooperen por los medios legales á la gran victoria que nos espera, y que ha de afirmar para siempre la causa y los principios que defendemos.

Opongamos, pues, á la incansable actividad de nuestros contrarios el celo mas exquisito y la mas exacta diligencia; desenmascaremos á los hipócritas y á los demagogos, revelando al país sus manejos, y recordemos sin cesar á los electores toda la grandeza de su mision, toda la importancia del triunfo, todas las consecuencias del vencimiento.

ESPIRITU DE LA PRENSA DE MADRID.

La IBERIA dice:

Los periódicos coligados comienzan ya á prever su derrota en las próximas elecciones, y van poniendo en ejecucion la táctica que como consecuencia de esta derrota era de esperar. Si vencemos, dicen ellos, las elecciones se habrán hecho con la mayor pureza, con la legalidad mas perfecta: pero si vence el Ministerio, entonces ya es otra cosa: si vence el Ministerio la coaccion y la ilegalidad habrán reinado exclusivamente en los colegios electorales, y en tal caso la eleccion se habrá falseado: los representantes que vengan á las Cortes no serán la verdadera expresion de la voluntad nacional: el país no estará legitimamente representado &c. &c.

Es el colmo de la ceguedad, y no sabemos si añadir del descaro y de la pedanteria, suponer que nadie puede representar dignamente á la nacion, que nadie puede ser la expresion legitima de la voluntad del pueblo, como no pertenezca á alguna de las fracciones que componen la prensa coligada. Para los periódicos de la coaccion, fuera del círculo de sus ideas, no hay mas que venalidad, desórden y corrupcion: solo en los hombres que profesan sus opiniones se hallan las cualidades mas relevantes: en los demas todo es miseria, inmoralidad é ineptitud. ¿Y cuando dicen esto los periódicos de la liga? Cuando el país ha experimentado ya por diversas veces lo que valen sus prohombres; cuando estos se hallan enteramente desacreditados; cuando su voz no es escuchada, ni sus programas atendidos, ni sus nombres respetados en ninguna parte.

¿Y en qué les parece á nuestros lectores que se fundan los que dicen que si el partido del progreso legal triunfa en las elecciones, este triunfo no podrá alcanzarse sino por coaccion? En las palabras del manifiesto del Regente.

Dicen los diarios coligados: "Los periódicos ministeriales convienen en que el manifiesto del Regente del Reino ha ejercido un influjo poderoso en los electores y robado muchas simpatías á los coligados. De este hecho notabilísimo puede deducirse: 1.º Que el Duque de la Victoria, el Gefe interino del Estado, es gefe de un partido, no de la nacion, como debia. 2.º Que toda su fuerza, todo el poder que le da su posicion acaba de emplearse para el triunfo de su partido sobre los demas en las elecciones. 3.º Que si este partido, el ayacucho, triunfa sobre los coligados, esto es, sobre el partido progresista puro, monárquico-constitucional, republicano y absolutista, se debe muy probablemente á ese favorable influjo que dice la Gaceta, á ese golpe de gracia que S. A. el Regente acaba de dar á los cuatro partidos mas numerosos de la nacion. 4.º Que en tal caso se habrán falseado las elecciones, y al número habrá vencido la fuerza, y á la libre voluntad esa influencia de que se habla. 5.º Que en consecuencia un partido ejercerá su tiranía sobre los demas, y el sistema representativo y el régimen constitucional serán una mentira."

Otros que no fueran los periódicos de la coaccion indudablemente no deducirian consecuencias tan absurdas como las que acabamos de insertar; pero los periódicos de la coaccion pueden deducirlas, porque los periódicos de la coaccion hace mucho tiempo que se afanan en presentar lo bueno como malo, lo falso como verdadero, y los sofismas como argumentos sólidos: esta es su tarea ordinaria, y en tal sentido bien pueden deducir las consecuencias que sacan.

Por lo demás el manifiesto del Regente del Reino ha influido en el ánimo de los españoles, no como quieren suponer

los enemigos del actual Ministerio, sino como influye la verdad en el ánimo de todo el mundo: aquellos en quienes las patrañas y las calumnias publicadas por la coaccion habian ejercido su malféfico influjo, quedaron libres de él en el momento que la verdad se les presentó: aquellos de quienes era conocida, aplaudieron en lo íntimo de su corazón el manifiesto que hacia caer la venda de los ojos de muchos incautos. ¿Qué debe deducirse de aqui? ¿Que el Duque de la Victoria es gefe de un partido? No, porque ademas de las razones que hemos dado, vemos que en su manifiesto el Duque de la Victoria se dirige á los hombres de buena fe de todos los partidos, que todos los juzga útiles, que todos los considera necesarios para labrar la felicidad del país. ¿Se deducirá que ha empleado toda su fuerza moral en el triunfo de un partido? No, por lo mismo que acabamos de decir, porque á todos se dirige, porque á todos los llama, porque asegura, como no puede menos de asegurar, que todos pueden acercarse sin temor á las urnas electorales. ¿Podrá deducirse que si no triunfan los coligados se habrán falseado las elecciones? No, porque fuera de los partidos coligados, y aun fuera de los que defendemos con teson la causa del Gobierno, hay hombres de probidad, de buena fe, de patriotismo, y sobre todo hombres que no tienen esa sed insaciable de mando, origen de todas las oposiciones sistemáticas é infundadas.

Es pues evidente que el triunfo de los amigos del Gobierno, ó mejor diremos, el triunfo de los amigos de la patria no se deberá á las intrigas ni á la coaccion, como quieren suponer nuestros descarados adversarios cuando impudentemente proclaman la máxima de que ellos solos son los buenos: se deberá al convencimiento íntimo que tiene el país de que los hombres de la coaccion no sirven para hacer su felicidad; de que en lo general se necesitan hombres nuevos que no esten ligados con ningun género de compromisos de partido, que no esten desacreditados, que no consideren el cargo de representantes como un escalon para subir al Ministerio, y que en todo atiendan al bien de su país primero que á miserables cuestiones personales.

EL ESPECTADOR, hablando sobre la oposicion tan injusta de algunos á admitir empleados en las candidaturas, dice lo siguiente:

Llega á tal punto el extravío de muchos hombres en este particular (y de hombres que pretenden ser de gobierno) que mira á este como á un enemigo de la pública felicidad, le suponen en pugna con todo lo bueno, en convivencia con todo lo malo; y como si fuese un genio del mal, adoptan por base de su sistema, por emblema de su proceder, guerra al Gobierno como Gobierno, y por consecuencia á toda persona que del Gobierno dependa: ¡triste y lamentable consecuencia de las pasiones extraviadas! inconcebible aberracion mental de los hombres que se llaman entendidos, y que dicen que todo Gobierno es malo, que todos los empleados son indignos de pisar el santuario de las leyes, al propio tiempo que trabajan por llevar á la práctica un sistema político, y sus hombres á la direccion de los negocios.

Seria ofender al público el insistir mas en esta contradiccion, y no podemos persuadirnos que haya quien de buena fe desconozca la necesidad indicada ya, porque los Gobiernos representativos no son mas que el enlace entre el Gobierno y el país: los cuerpos colegisladores son el medio de fundir estos elementos, y de combinar el bien descartando el mal, combinando asi la necesidad con el medio de llenarla, y por esta razon deben tener cabida los empleados públicos en las Cortes para conciliar todos y cada uno de los intereses del Estado.

La cifra que representa la proporcion en que deben testar estos intereses no es posible hallarla por fórmulas matemáticas con todo rigor; mas la fuerza de las cosas y el instinto conservador de la sociedad trae el necesario equilibrio ó compensacion entre todos ellos.

Por estas razones de pública conveniencia consideramos eminentemente absurda la idea de excluir á los empleados de los bancos de la representacion nacional; y si atendemos á los servicios de esta clase benemérita en la causa de la libertad, á sus padecimientos y á su conducta en el Parlamento, nada es mas injusto ni fuera de razon que las gratuitas acusaciones en que se envuelve á hombres de saber, de lealtad y pureza, y que han prestado y prestan eminentes servicios á la causa nacional.

Se juzga con pasion, se mide por un rasero á todos y sin consideracion de ninguna especie; y por lo mismo que en épocas de ominosa memoria, el Gobierno causaba males al país, por lo mismo que en aquel entonces podia haber hombres llegados á los destiuos públicos por medios y caminos vituperables, se confunde tiempos y cosas, se confunde hombres y circunstancias, y se pretende hacer de los empleados una raza proscrita en el Estado. No negamos que puede haber y habrá entre los muchos de la nacion personas indignas de su puesto; no desconocemos que en los tiempos que corren de revueltas, estos habrán llevado á otras no merecedoras al puesto que ocupan en los destinos públicos; mas tal es la condicion humana, y entre doce apóstoles hubo un Judas, y escogidos por el divino Maestro! Lo que importa es reconocer la verdad y la justicia; y que en medio de la penuria que agovia á los empleados, en la inseguridad de sus destinos y con el cúmulo de contingencias que los rodean, hay virtud, probidad y convicciones en sus principios: pruebas muchas podriamos presentar de esta verdad; mas baste recordar la conducta de los empleados en el Parlamento para concederles la independencia de opiniones y la fuerza de voluntad para sostenerlas: recordaremos un solo hecho, que por reciente estará mas al alcance de todos. En la votacion de la noche de 28 de Mayo último, al dar un voto de censura al Gobierno, es de notar que entre los caudillos de la oposicion figuraban hombres de altos y muy influyentes destinos en la administracion, que no les impidieron estos hacer cruda guerra al Gobierno, ni tuvieron empacho en ponerse en oposicion abierta y declarar incapaz de gobernar á los hombres, bajo cuya direccion desempeñaban sus funciones. No presentamos esta conducta como declarado, ni como modelo tampoco: esta es otra cuestion; mas cumple á nuestro caso ahora hacer sentir esta conducta en contestacion á los que tanto mal dicen y hablan de la *debil dependencia* de los funcionarios públicos. Ochenta y cinco Diputados aprobaron la proposicion de censura en aquel dia, y de estos veinte y cuatro eran empleados, y no como quiera, sino muchos de los de mas digni-

dad y de destinos de mas rocé y mas relaciones con el pensamiento del Gabinete.

Lo que hay en verdad es lo que decimos: que nada sería mas contra la buena formacion de las leyes que la exclusion absoluta de los cuerpos colegisladores de los empleados; que es una vulgaridad impropia de hombres ilustrados juzgar á una corporacion numerosa y benemérita por alguno de sus miembros; y por último, que si los empleados tienen ambicion de adelantar por medios licitos y honrosos, ambicion noble es, y no de peor condicion que la del labrador, el artesano, el comerciante que trabaja, se afana por adelantar y aumentar su riqueza y los medios de atender al sostenimiento de sus familias.

Por último, no queremos terminar estas observaciones sin emitir una que juzgamos de interes: consideramos que la posicion de los empleados en los cuerpos colegisladores en estos tiempos de pasiones no es de las mas evitables: concebimos las dificultades que les rodean; mas en este como en todos los trances de la vida no existe situacion, por difícil y arriesgada que pueda ser, de la que no sepa salir el hombre de convicciones y de probidad: cuando la honra está de por medio, todas las demas consideraciones desaparecen, y con esta clave el hombre de bien puede y debe levantar su cabeza sin miedo ni vergüenza: en cuanto á los que proceden de otro modo, para si hacen... la nacion los conocerá, y bastante castigo les alcanzará con la indignacion y con el desprecio público.

En el patriota de anoche leemos lo siguiente:

INSIGNE FALSEDAD.

Por haberlas escrito á hora avanzada no entraron en el ajuste de ayer algunas líneas relativas á la peregrina noticia estampada en un vasto periódico anti-setembrista: anoche y esta mañana, como era de prever, se apresuraron á copiarla muchos órganos de la sistemática oposicion; y en las provincias de España y en el extranjero, en donde se circularon tambien los venenosos comentarios del primer propagador, podrian formar conceptos equivocados si la experiencia casi cotidiana no hubiese enseñado ya á los hombres que tienen sentido comun y alguna imparcialidad, que los enenigos del Regente y del Gobierno no reparan en medios con tal que los crean propios á desacreditarlos.

Hablamos de la invencion maliciosa y torpe al mismo tiempo, de que se ha hecho órgano uno de los mas pronunciados partidarios de la antigua Regencia, lanzando al público la especie de haber impuesto el Regente del Reino bajo su mismo titulo de Duque de la Victoria unos cinco millones de reales en los fondos de París, añadiendo lo que tiene la tal comunicacion por conducto casi irrecusable!!!

Pocas palabras tenemos que contestar á tan mezquino arrojito, y mezquino decimos por si acaso se hubiera pensado con él desvirtuar algun tanto la fuerza y el innueno prestigio del solemne manifiesto del Regente del Reino; ó menoscabar la alta idea que de su pureza, desprendimiento y honradez tienen todos cuantos conocen pública y privadamente al general Espartero... ¡Insensatos! No haceis mas que aumentar con tan injustos y desacertados tiros la aureola brillante que circunda al hombre del pueblo y de la victoria, á la egida del trono legitimo y de las patrias libertades!...

La noticia que habeis circulado es una *insigne falsedad*; y cuando hablar querais de imposiciones de capitales en fondos extranjeros, en grande escala de millones de francos y millares de esterlinas, podeis decir á vuestros corresponsales de París que tomen datos de los que compran por comision suntuosos palacios, quintas reales é inmensas salidas... Espartero saldrá de la Regencia del reino con menos caudales que á ella trajo; pero rico con el amor de los buenos españoles y al no con la corona de laurel y de oliva que ciñe su hontada y ciudadana frente.

Íbamos á continuar publicando algunos datos en apoyo de nuestro aserto; pero nos llega en este momento, que son las cuatro y media, un comunicado del coronel Gurrea, secretario particular de S. A., y mandamos retirar algunas noticias de última hora para darle cabida. Las decorosas y positivas palabras que contiene no admiten réplicas: los hechos son contundentes.

Señores redactores del Patriota. Madrid 21 de Febrero. Muy señores míos: A los del Sol digo con esta fecha lo siguiente: Muy señores míos: En el núm. 81 de su periódico, correspondiente al dia de ayer, dicen VV. que "el Duque de la Victoria ha impuesto no há mucho en los fondos de París unos 500 francos de renta al año, lo cual supone un capital de 5 millones de reales poco mas ó menos;" y aunque mas arriba dicen que casi no les es permitido dudar de la certeza de la noticia, sin embargo hacen VV. comentarios como si fuera ciefta, y como si la certeza proviniese de documentos. Yo que los tengo irrecusables estoy en el caso de asegurar á VV. que el que les dió la noticia los ha engañado.

Espartero (Baldomero) en el año de 1828 tenia en los fondos de París una renta de 22,500 francos anuales; y el mismo Espartero (Baldomero) si el Duque de la Victoria y Regente del Reino tiene hoy solamente 109 francos anuales. De aqui se deduce que siendo brigadier D. Baldomero Espartero era mas rico que cuando ha sido Duque de la Victoria y Regente del Reino; y que elevado á estas altas dignidades, en lugar de aumentar su capital en el extranjero, lo ha disminuido en mas de una mitad, porque ha necesitado de él en la nueva posicion que ha ocupado. Debiendo declarar al mismo tiempo que el Duque de la Victoria no tiene otras cantidades ni dentro ni fuera del reino, á excepcion de 29 duros impuestos en el camino de las Cabrillas; 29 en el de Pamplona; y 49 en el de Logroño.

Asi como han dado VV. cabida en su periódico á una noticia falsa, deben como escritores imparciales apresurarse á insertar esta refutacion verdadera. Queda de VV. &c.

Lo que ruego á VV. se sirvan publicar en uno de sus próximos números, y les quedará reconocido su atento S. Q. B. S. M. El coronel secretario particular de S. A., Ignacio Gurrea.

En el *Telégrafo* de Cartagena leemos lo siguiente:

El día 4 del corriente se hallaba entre puntas de las de este puerto con direccion á su fondeadero el queche español nombrado *Cerezo*, su capitán D. Manuel Pujol, procedente de Matanzas con 72 días de navegacion y cargo de azúcar, añil, café y otros efectos, el cual no le fue posible el conseguirlo por habérselo impedido el viento frescachon del N. E., por cuya razon se dirigió al de Escombrera, en el que fondeó á las doce y tres cuartos, dejando caer dos anclas, y preparando en seguida la esperanza para tambien tenderla.

Estando en esta maniobra y como á las dos de la tarde sobrevino un fuerte huracan, que le hizo garrar á las anclas y abordarse con la goleta española *Virgen de Regla*, su capitán D. José María Otero, que se hallaba á distancia de mas de un cable, con cargamento de mineral, procedente de Sierra Almagrera, embarcado en la Garrucha, y que poco tiempo antes que el referido buque habia tambien fondeado en el expresado de Escombrera. Ambos chocaron fuertemente, y de sus resultados quedaron inutilizados y barados.

Sin embargo, se han salvado todos los individuos de las tripulaciones de dichos buques sin lesion alguna, asi como sus aparejos, velámenes y enseres. El del cargo de mineral nada ha perdido, pues como este lo conducia en sarrías y sacos ha podido verificarse su salvamento; pero de los efectos de que estaba cargado el queche se han salvado todos, menos el azúcar, por la circunstancia de haberse llenado el buque de agua, y no ser posible su extraccion tan pronto como lo exigia este artículo para no perderse.

A los citados buques se han prodigado toda especie de auxilios desde aquella misma noche del 4, en medio de tan mal tiempo como el que hacia entonces y aun despues al dia siguiente.

NOTICIAS VARIAS.

Cáceres.—A los electores de la provincia: Cuando vais á ejercer el mas precioso de los derechos que la ley fundamental concede á los ciudadanos españoles, vuestro gefe político no puede prescindir de dirigiros la palabra.

En vez de alocuciones habeis visto á vuestro gefe político presentarse personalmente en distintos puntos de la provincia para garantir vuestra seguridad individual y vuestros bienes: vosotros le habeis concedido vuestra confianza y gratitud, y no seria digno de ella si en los momentos en que vais á elegir vuestros representantes en ambos cuerpos colegisladores no os hablase con la franqueza que debe, con la que le inspira el deseo de ver próspera y feliz la provincia, cuya administracion le ha confiado la bondad de S. A. el invicto Duque Regente del Reino.

No hay un solo español honrado que no deplora el tiempo perdido en la anterior legislatura: de vuestra cordura y sensatez pende que se reparen aquellos perjuicios, escogiendo para conceder vuestros sufragios entre las candidaturas que circulan en la provincia.

Constitucion de 37, trono de Isabel II y Regencia del Duque de la Victoria durante su menor edad lleva por lema la una. Candidatura de coalicion dice la otra. Coalicion entre nosotros significa, no hay que equivocarnos, destruccion de lo existente, oposicion sistemática al Gobierno, sean cuales fuesen los individuos que lo compongan, y excitar por todos medios las pasiones, y con ellas arruinar el Estado; porque Gobierno de coalicion ante el sentido comun es una quimera. Si esto puede convenir á ambiciosos intrigantes, no puede conformarse de modo alguno con la natural sensatez, con el acreditado patriotismo y con el carácter pacífico de los habitantes de esta provincia.

Los que tantos sacrificios han hecho por espacio de siete años para consolidar la libertad de su patria no pueden dejarse seducir por los coaligados, que tal vez sin quererlo trabajan para destruirla.

Vuestro gefe político os conoce bastante para no dudar de cuál sea vuestra eleccion; empero si se equivocase, le quedará el consuelo de haberos dicho la verdad, y tratado con ella de evitaros los males sin cuento que de otro modo os atraeriais, y de que sin duda no será responsable quien os habla como español, como liberal.

Cáceres 16 de Febrero de 1843.—El gefe político, Ramon de Keyser.

—Plasencia.—A los electores de la provincia: Al disolverse la junta que autorizásteis para que representando los principios del progreso legal fijara la candidatura mas conforme é identificada con este sistema político, no puede dispensarse el silencio de la oposicion noble y generosa que alguno de sus individuos ha hecho en el terreno de los principios al par que de la union y fraternidad que sucedieron sabedores de que el genio del mal, avaro de nuestra discordia, intentaba realizar su inicuo pensamiento. La asamblea empero, celosa de su vida política, orgullosa con sus sólidas creencias, venció con decoro y nobleza tan miserable tentativa, terminando sus tareas con la candidatura que tiene el honor de presentar.

SEÑORES DIPUTADOS.

D. Joaquin Rodriguez Leal.
D. Cipriano Montesinos.
D. Plácido de la Calle.
D. Cándido Osuna.
D. Esteban de Vargas y Vargas.
D. Ignacio Bacas.
D. Manuel María Muro.

SEÑORES SENADORES.

D. Manuel Hermenegildo Dávila.
D. Miguel Flores.
D. Pedro Mendo.

Cañaveral y Febrero 14 de 1843.—El presidente y comisionado por el partido de Cáceres, Ventura Muñoz y Carlés y Vicente Sanchez del Pozo.—Por el partido de Alcántara, Jo-

se Zabala y Juan Camberos.—Por el partido de Naval Moral, Francisco Luriano Domínguez Villanueva y Juan Sancho Granado.—Por el partido de Plasencia, José Munilla y Plácido de la Calle.—Por el partido de Trujillo, Valentin Collazos y Hermenegildo Moreno.—Por el partido de Valencia de Alcántara, Fernando Natria y José Lopez de Tejada.—Por el partido de Mentachas, Juan Valverde.—Por el partido de Logroñan, José Isidoro Calzada y Francisco Calzada.—Por el partido de Granadilla, Francisco Sanchez Colmenero.—Por el partido de Coria, Luis Iniguez de la Torre y Pedro Llanos.—Por el partido de Garrovillas, Santos Fernandez Lancho.—Por el partido de los Hoyos, Fernando Fernandez Gamonal.—Santos Martin Blas, secretario, comisionado por Garrovillas.—Cárlos Godínez de Paz, secretario, comisionado por los Hoyos.

—Se ha encontrado estos últimos días, desmontando un terreno inculto del concejo de Laboises, cerca de Montinel Ain, una grande urna de barro, cerrada con una cobertera de cobre y un candado.

Esta urna contenia como 45 kilómetros de monedas romanas, cuyo año muy bien conservado en algunas hacia remontan su origen á 2500 años. Son de plata y de una dimension casi uniforme; pero contienen diferentes efigies, estan perfectamente conservadas, y á no ser por el orin de que se hallan cubiertas, se creerian acabadas de fundir.

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Estado de las copelaciones de plata ejecutadas en las fábricas del reino durante el mes de Enero último.

Inspecciones en donderadican.	Nombres de las fábricas.	Número de copelaciones hechas.	Producto en Plata.	
			Marcos.	Onzas.
Granada y Almería.....	San Andres.....	4	2,371	4
Sierra Almagrera y Murcia.....	San Ramon.....	5	1,802	4
Idem.....	Virgen del Pilar.....	8	1,520	4
Idem.....	Madridiña.....	2	804	4
Idem.....	Carmelita.....	4	762	4
Idem.....	La Encarnacion.....	3	794	4
Idem.....	La Union.....	2	416	4
Idem.....	La Aurora.....	2	298	4
Idem.....	La Constancia.....	7	464	4
Idem.....	La Esperanza.....	1	214	4
Valencia.....	La Británica.....	3	2,265	7
Idem.....	La Española.....	2	355	4
Idem.....	La Valenciana.....	1	379	5
Total.....		46	12,446	4

Madrid 16 de Febrero de 1843.—Fernando Caravantes.

Nota de precios corrientes en la Habana el 31 de Diciembre de 1842.

Azúcar mitad y mitad, de 5 y 9 á 5½ y 9½.
Blanco solo, 8 á 9.
Quebrado solo, 5 á 6.
Café de primera, 7 á 8 pesos quintal.
Idem de segunda, 6 á 7 id. id.
Triache, 4 á 5 id. id.
Tabaco labrado, segun su calidad, 7 á 25 millar.

Cambios.

Sobre Inglaterra, de 11½ á 12 por 100 premio.
Paris, 3 á 4 por 100 descuento.
España, segun el punto, 6 á 8 por 100 premio.

Sociedad general de socorros mútuos entre profesores de instruccion pública.

Comision provincial de Madrid.—Han sido avisados personalmente con fecha 17 del corriente los profesores de instruccion pública que á continuacion se expresan para que acudan á la calle de la Flora, núm. 1, cuarto principal de la izquierda, casa de D. Pio Usera, tesorero de la comision, á recoger la patente de socio que con fecha 16 del próximo pasado Enero les ha sido expedida. D. José Valero Ripollés, D. Miguel Vicente, D. Salvador Perles, D. Manuel Tamayo, D. Francisco Lucía, D. Juan Antonio Lucía, D. Pedro Cascante, Don José Blanco, D. Saturnino Fernandez, D. Jaime Cabulla y Puig, D. Valentin García, D. Clemente Romea, D. Pablo Simon y Muñero, D. Deogracias Gutierrez Cano, D. Pablo Perez Herze y D. Jacobo Gallego.—Por acuerdo de la comision provincial, Isidro Frutos, vocal secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Manuel María de Basualdo, juez de primera instancia en esta capital, refrendada del escribano de número D. Justo de Sancha, se cita, llama y emplaza á todos los que bajo cualquier concepto se crean con algun derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Bernardo Gorostiza, viudo de Doña Josefa Mateo, natural del Burgo de Osma, que murió en esta corte sin testar el día 1º de Enero de este año, para que comparezcan á deducirle por sí ó por medio de persona legalmente autorizada al citado juzgado y escribanía dentro del término de 30 dias, contados desde el de este anuncio; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la intendencia militar de Castilla la Nueva.—Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez dias, que por primero, único y último se les señala, á D. José Donato Basares, practicante de cirugía que fue con destino á los ejércitos del Norte; á D. Juan de Mata Donato, su padre; á Don

Patricio Montero, escribiente segundo tercero de la intervencion militar del ejército del centro; á Fernando Moreta, sargento segundo del regimiento franco de Zamora, y á Francisco García, soldado que fue del regimiento infanteria de Zaragoza, á fin de que se presenten en la escribanía del referido juzgado, sita en la calle del Príncipe, núm. 40, cuarto bajo de la derecha, para enterarles de una providencia que ha recaído en expediente promovido contra los mismos sobre reintegro de ciertas cantidades; apercibidos que de no verificarlo en el expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

BIBLIOGRAFIA.

DUODENARIO al Patriarca Sr. San José, con un compendio de toda la vida del Santo, distribuido en doce consideraciones, compuesto por el doctor D. Tomas Alfageme, doctoral de la Real capilla de la Encarnacion.

Habiendo el autor de este Duodenario examinado la mayor parte de los que se hacen, tanto en esta corte como en el resto del reino, ha observado la poca ó casi ninguna idea que se da en todos ellos de la vida y excelencias del Patriarca Señor San José: esto le ha movido á dar al público el presente, en el cual, no solo proporciona en sus oraciones un motivo de aumentar la devocion á un tan gran Santo, sino tambien da en las consideraciones que pone á cada mes una idea de los principales hechos y padecimientos de toda su vida, sacada de los escritores mas sabios, mas circunspectos y mas prudentes devotos de San José.

Se hallará á 2 rs. en las librerías de Hurtado, calle de Carretas, y de Brun, frente á las Covachuelas.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.
1º Brillante sinfonia á completa orquesta.
2º Se pondrá en escena el drama nuevo, traducido del frances, en cuatro actos, precedido de un prólogo, titulado

LA POSADA DE LA MADONA.

3º Boleras de la Segunda dama duende, por la Sra. Diez y el Sr. Casas.
4º Terminando el espectáculo con el divertido sainete titulado

LA NOVIA DE POZUELO,

en el que desempeñarán los principales papeles la Sra. Corcuera y D. Antonio de Guzman.

En todos los intermedios tocará la orquesta vales y piezas escogidas de las mejores óperas.

CRUZ. A las siete de la noche.

LA ENCANTADORA

6

EL TRIUNFO DE LA CRUZ,

baile histórico y fantástico en cuatro actos, compuesto y dirigido por el Sr. Bartholomín.

CIRCO. A las siete de la noche.

Gran concierto vocal é instrumental á beneficio de los profesores que componen la orquesta de ópera y baile en este teatro.

Primera parte.

1º Sinfonia de D. Joaquin Gaztambide.
2º Cavatina de la ópera El Bravo, del célebre maestro Mercadante, por el Sr. Anconi y coros.
3º Variaciones de clarinete, del célebre Mor, por Don Enrique Ficher, primer clarinete de este teatro.
4º Terceto bailable por la Sra. Massini, la jóven Petra Alegría y el Sr. Ferranti.
5º Escena, coro y cavatina del Sr. Gaztambide, compuesta expresamente para el Sr. Sinico.
6º Capricho concertante de clarín de llaves, composicion de D. Mariano Rodriguez, ejecutado por D. José de Juan Martinez.

7º Sexteto final del primer acto de Francisca da Rimini, ópera de D. Mariano García, por las Sras. Gamarra, De Bernardi y Chelva, y los Sres. Sinico, Anconi, Castellanos y coros.

Segunda parte.

1º Sinfonia del Sr. García.
2º Rondó coreado de los árabes, por la Sra. De Bernardi.
3º Baile ingles, por la Sra. Matilde Saavedra y la jóven Petra Alegría.
4º Quinto aire de variaciones de violín, del célebre Berriot, ejecutadas por el jóven profesor de la orquesta D. Eduardo Ficher, discípulo del profesor D. José Isidoro de la Vega.
5º Terceto bailable, por las Sras. Petit, Latour y el señor Morra.
6º Aria con coros, escrita expresamente por el maestro D. Ramon Carnicer para el Sr. Sinico.

Los profesores de la orquesta han procurado reunir en la funcion de su beneficio algunas piezas de su composicion, presentando ademas otras nuevas que esperan merecerán la aprobación del público.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.